

**COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO
DEL ESTADO DE SONORA**

**INFORME LARGO DE AUDITORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014**



**COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA
INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

I. CREACIÓN Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO

La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (el Organismo) fue creado de conformidad con el Decreto número 1 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 1 de julio de 2004 como Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en el Estado de Sonora.

Las principales funciones del Organismo son:

- Implementar programas que fortalezcan el flujo turístico en el Estado.
- Impulsar, implementar programas de investigación y de capacitación en materia turística.
- Promover la creación, establecimiento, ampliación y conservación de infraestructura en materia turística.
- Promover y fomentar ante la ciudadanía y los prestadores de servicios turísticos, la cultura de excelencia en atención y respeto al turista.
- Integrar un directorio de establecimientos y prestadores de servicios turísticos en el Estado.
- Promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado.

Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo cuenta con una Junta Directiva y una Coordinación General con las siguientes unidades administrativas:

- Subcoordinador General y de Operación.
- Dirección de Promoción y Eventos.
- Dirección de Turismo Regional.
- Dirección de Capacitación y Cultura Turística.
- Dirección de Planeación y Seguimiento.
- Coordinación Administrativa.
- Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

El patrimonio del Organismo se constituye por:

- Todos los activos, bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- Los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que le designen los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- Las aportaciones, legados y donaciones que le otorguen los organismos e instituciones nacionales e internacionales.
- Los ingresos y beneficios que obtenga por la realización de eventos culturales, sociales o de cualquier otra índole.
- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de recursos.

Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley y todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

II. PERÍODO DE REVISIÓN

La información contenida en el presente informe de observaciones y recomendaciones, corresponde al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

El presupuesto de ingresos y egresos así como se su aplicación a la fecha de nuestra revisión se integra como sigue:

	Programado Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	%
<u>INGRESOS</u>				
Federales		\$ 299,700,000	\$ 299,700,000	100.00
Estatales	\$ 84,260,318	102,530,756	84,417,705	100.18
Otros ingresos		3,808,790	3,808,790	100.00
	\$ 84,260,318	\$ 406,039,546	\$ 387,926,495	95.53
<u>GASTOS</u>				
Servicios personales	\$ 24,260,318	\$ 30,476,499	\$ 30,476,499	125.62
Materiales y suministros	864,000	864,000	455,807	52.75
Servicios generales	9,136,000	24,999,047	26,509,606	290.16
Inversiones en infraestructura	50,000,000	349,700,000	14,452,780	28.90
Total Gastos	\$ 84,260,318	\$ 406,039,546	\$ 71,894,692	17.70
Resultado del ejercicio ahorro			\$ 316,031,803	

El Organismo presupuestó participaciones estatales por \$84,260,318, asimismo presentó modificaciones presupuestales estatales, para resultar un importe total del presupuesto de \$102,530,756, adicionalmente el Organismo propuso reducción adicional del ingreso presupuestal por \$18,113,051, para resultar en un importe de ingresos presupuestales por participaciones estatales de \$84,417,705.

Dicha reducción se realizó ya que no se cuenta con certidumbre si dichos ingresos serán efectivamente cobrados, al no haberse recibido durante el ejercicio de 2014 y a la fecha de la emisión de los estados financieros. La administración del Organismo realizará los ajustes presupuestales correspondientes al 31 de diciembre de 2014.

III. INFORMACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

El presente informe corresponde a las observaciones determinadas al llevar a cabo la revisión de los estados financieros del Organismo.

GASTOS

1. Erogaciones con documentación comprobatoria del ejercicio 2015

Al llevar a cabo la revisión documental de gastos al 31 de diciembre de 2014, se observaron erogaciones por servicios de publicidad con documentación comprobatoria del ejercicio 2015, las mismas se relación a continuación:

<u>No. Póliza</u>	<u>No. de Factura</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>Nombre del Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Total</u>
134D	AD 127921	23/02/2015	Milenio Diario, SA de CV	Publicidad de Banner dentro del portal www.milenio.com	\$ 1,533,400
134D	AD 127943	24/02/2015	Milenio Diario, SA de CV	Servicio publicitarios (servicio se llevó a cabo en diciembre de 2014)	1,496,901
134D	UFC 143288	20/01/2015	El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV	Servicio publicitario el 24 de diciembre de 2014	974,400
134D	187	09/02/2015	Reporte Índigo de México, SA de CV	Servicio publicitarios	527,800
134D	188	09/02/2015	Reporte Índigo de México, SA de CV	Servicio publicitarios	527,800
134D	MXC 14	09/02/2015	Mac Ediciones y Publicidad, SA de CV	Servicio publicitarios	210,396
134D	A 190	09/02/2015	Reporte Índigo de México, S.A. de CV	Publicidad de Banner dentro del portal "www.reporteindigo.com"	139,200
134D	A 186	09/02/2015	Reporte Índigo de México, S.A de CV	Publicidad de Banner dentro del portal "www.reporteindigo.com"	104,400
134D	A 191	09/02/2015	Reporte Índigo de México, S.A de CV	Publicidad de Banner dentro del portal "www.reporteindigo.com"	100,920
134D	UFC 143289	20/01/2015	El universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV	Servicio publicitario el 29 de diciembre de 2014	69,600
					<u>\$ 5,684,817</u>

Normatividad violada:

- Artículo 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Medida de solventación:

Se recomienda implementar como medida de control interno, verificar los comprobantes fiscales de las erogaciones y pagos que realice el Organismo, y que los mismos correspondan al ejercicio en el que se registren y detectar con oportunidad estas debilidades en cuanto al soporte documental de las erogaciones realizadas por el Organismo.

NÓMINAS

2. Plan de Remuneración Total

Durante el ejercicio 2005 el Organismo estableció un plan de previsión social llamado Plan de Remuneración Total (PRT), el cual establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados del Organismo se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda para energía eléctrica, ayuda para habitación y riesgos laborales.

Los riesgos fiscales que pudiera tener el Organismo para con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de responsable solidario por las retenciones de Impuesto Sobre la Renta efectuadas a sus trabajadores, por la adopción del plan de remuneraciones en el que se considera gran parte de las remuneraciones de los empleados del Organismo como no acumulables para los mismos. La falta de fundamento respecto del tratamiento de esta estrategia, así como algunas situaciones en su implementación originan riesgos fiscales para el Organismo, en su carácter de responsable solidario por las retenciones realizadas a sus empleados.

Normatividad violada:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Medida de solvatación:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para el Organismo, respecto a la aplicación de esta estrategia y evaluar la realización de una consulta formal a las autoridades fiscales para efectos de contar con la seguridad jurídica respecto a su aplicación.

3. Incumplimiento en requisitos para la aplicación de estímulo fiscal

Durante el ejercicio del 2014, el Organismo aplicó los beneficios del decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008 y las disposiciones publicadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2012 y 2013.

Conforme lo anterior, el Organismo aplicó el estímulo fiscal señalado en la Fracción II del Artículo segundo del citado decreto, el cual consiste en un estímulo donde se le permite al Organismo, bajo ciertas restricciones y requisitos, el aplicar una reducción del pago de las retenciones de ISR de sus trabajadores para los ejercicios del 2009 al 2014. Estos estímulos son determinados aplicando determinados porcentajes aplicables a esos años (60% del 2009 al 2013 y 30% para 2014) al excedente de comparar el promedio de ISR a cargo de sus trabajadores con el correspondiente al ejercicio del 2007.

Por la aplicación de este estímulo fiscal el Organismo obtuvo beneficios por los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por \$404,044, \$469,565, \$464,590, \$258,725, \$227,266 y \$219,155 respectivamente.

Observamos que no se está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Fracción II del Artículo tercero del decreto del 5 de diciembre de 2008 para tener derecho al estímulo en referencia, el cual consiste en presentar ante el Servicio de Administración Tributaria una declaratoria, la cual incluye lo siguiente:

- Finiquito de todos los adeudos, incluso sus accesorios, que por contribuciones, locales tenga la Federación, incluyendo sus órganos constitucionalmente autónomos y organismos descentralizados, con la Entidad Federativa.
- Desistimiento de cualquier solicitud de devolución de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.
- La manifestación de decir verdad de no contar con medio de defensa alguno pendiente de resolver, que pudiera dar lugar a la devolución o compensación de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria o bien que a la fecha de la presentación de la misma, el medio de defensa ha quedado concluido.
- La renuncia a cualquier devolución o compensación futura de contribuciones federales causadas hasta la fecha de la presentación de la declaratoria.

Normatividad violada:


- Fracción II del Artículo tercero del decreto de otorgamiento de diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta publicado en el diario oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008.

Medida de solvatación:

Se recomienda presentar declaratoria en mención ante la el Servicio de Administración Tributaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Fracción II del Artículo tercero del decreto del 5 de diciembre de 2008.

Atentamente,

SOTOMAYOR ELÍAS, S.C.
Contadores Públicos



C.P.C. Rodrigo Sotomayor Elías, PCCA
Socio Director
Cédula Profesional Federal 138298